

# ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DE PERROS EN ESTE MUNICIPIO DE COVALEDA

## FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Dentro de las potestades reglamentarias y de autoorganización que corresponde a los municipio de conformidad con el artículo 4º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece este Ayuntamiento, la presente Ordenanza que regulará el **tránsito de perros por este municipio, su recogida, sacrificio y sanciones.**

**Artículo 1.-** Durante el día, todos los perros que transiten por el término municipal y especialmente, por los núcleos de población, lo harán bajo control y vigilancia directa de personas, sujetos con la respectiva cadena o correa.

Durante la noche, todos los perros deberán estar recogidos, quedando terminantemente prohibido su tránsito por el municipio, autorizándose no obstante paseos o salidas aisladas o necesarias, en cuyo caso, deberán estar en todo momento bajo el control y vigilancia directa de personas y con la correspondiente cadena o correa.

**Artículo 2.-** Las infracciones al artículo anterior serán sancionadas con 3 € de multa la primera vez y con 12 € la segunda y sucesivas.

**Artículo 3.-** Los perros sueltos, de los que no se conozca el propietario y los abandonados, serán recogidos por el Servicio Municipal correspondiente e internados en el depósito que se ubica en el edificio de la parada de sementales, donde permanecerán TRES DÍAS debidamente atendidos.

La recogida se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si aparecieran propietarios podrán retirar el perro una vez satisfecha la correspondiente multa (3 ó 12 €), además de una cuota de 6 € por cada día de permanencia del perro en el depósito, computándose como día completo tanto el día de recogida como el de retirada.

**Artículo 4.-** Los perros que transcurrido el plazo de TRES DÍAS no sean retirados del depósito serán sacrificados sin dolor (éter anestésico vía intravenosa).

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada según el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y transcurridos que sean diez días a contar de la publicación en su integridad, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA ADICIONAL.-** Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de enero de 1.997.